



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033- 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 22 de febrero de 2016

### VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 16 de febrero de 2016 formulada por GARCIA PEREZ CARLOS, identificado con DNI N° 05926145, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°16-CON/P-MAD-SD-009-13, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **GARCIA PEREZ CARLOS** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.41** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **GARCIA PEREZ CARLOS**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa;

Que, con número de registro N° 2016-01058 la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 696, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **GARCIA PEREZ CARLOS** presentó el Comprobante de Pago N° 11137317-4-T en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 242.93 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

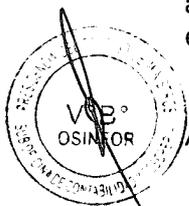
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 154-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 064-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **GARCIA PEREZ CARLOS**, con fecha 16 de febrero de 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°16-CON/P-MAD-SD-009-13





**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 1619.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **5 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

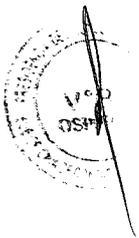
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



*Royena Arce Grande*

**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS

| FRACCIONAMIENTO DE MULTA  |                          |          |              |               |              |
|---|--------------------------|----------|--------------|---------------|--------------|
| Titular   | Carlos Garcia Pérez      |          |              |               |              |
| Permiso/Autoriz.  | 16-CON/P-MAD-SD-009-13   |          |              |               |              |
| R.D.N°  | 064-2015-OSINFOR-DSPAFFS |          |              |               |              |
| Factor Multa en UIT   | 0.41                     |          |              | TIM           | 1.2%         |
| Importe Multa   | S/. 1,619.50             |          |              | TIF           | 0.96%        |
| Pagos a cuenta  | S/. 0.00                 |          |              | Cuota Inicial | 15%          |
| Saldo a Fraccionar  | S/. 1,619.50             |          |              | N° Cuotas     | 5            |
| Periodo   | Fecha                    | Saldo    | Multa        | Interés M     | Cuota (*)    |
| 0   |                          | 1,619.50 |              |               |              |
| 1   | 16-feb-16                | 1,376.57 | 242.93       |               | S/. 242.93   |
| 2   | 15-mar-16                | 1,037.28 | 339.29       | 13.22         | S/. 352.50   |
| 3   | 15-abr-16                | 694.74   | 342.54       | 9.96          | S/. 352.50   |
| 4   | 15-ma-16                 | 348.91   | 345.83       | 6.67          | S/. 352.50   |
| 5   | 15-jun-16                | -        | 348.91       | 3.35          | S/. 352.26   |
|   |                          |          | S/. 1,619.50 | S/. 33.19     | S/. 1,652.69 |
| (*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota |                          |          |              |               |              |



